



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 052 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero de 2021.

VISTO:

Memorando N° 127 - 2021-GR.CAJ.DRAC, de fecha 25 de febrero del 2021, MAD: 05651081 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*",

Que, mediante Memorando N° 127 - 2021-GR.CAJ.DRAC, de fecha 25 de febrero del 2021, MAD: 05651081, el Director de la Dirección Regional de Agricultura, Ing. Elfer Neira Huamán, Encarga la Dirección de Administración la CPC Martha Maruja Meléndez Urbano, señalando que en atención al documento de la referencia, en el cual el C.P.C. Manuel R. Bardales Taculi – Administrador de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca- solicita 09 días de permiso por enfermedad, motivo por el cual se le encarga la Dirección de Administración hasta el retorno del titular con todas las atribuciones inherentes al cargo.

Que, asimismo el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo se señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances;

Que, para el presente caso tenemos que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 052 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero de 2021.

Que, el Encargo permite a la Entidad, atender la realización de funciones que resultan prioritarias, en consideración a la necesidad del servicio en la titularidad de una unidad orgánica o área orgánica, autorizándose el desempeño de funciones de un cargo de responsabilidad. El encargo es temporal, excepcional.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Decreto Supremo N° 004-2019-JU, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR Temporalmente a la CPC. MARTHA MARUJA MELENDEZ URBANO, por licencia por salud del Titular CPC. Manuel R. Bardales Taculí, a partir del 25 de febrero del 2021 hasta el 12 de marzo del 2021, la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todas las funciones y atribuciones que el cargo amerite.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Personal adopte las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR